

## TABLA PARA PAGO DE VIÁTICOS

D.L. N° 3.058, DE 1979.- VIGENCIA A CONTAR DE 1º-ENERO DE 2025 A 31 DE MAYO DE 2025

CARGOS	GRADO	ESCALAFÓN	VIÁTICOS
PRESIDENTE CORTE SUPREMA	I	SUPERIOR	121.930
MINISTROS Y FISCAL CORTE SUPREMA	II	SUPERIOR	114.310
PRESIDENTE CORTE DE APELACIONES MINISTROS Y FISCALES CORTE DE APELACIONES RELATORES Y SECRETARIO CORTE SUPREMA RELATORES Y SECRETARIO C. APELACIONES; JUECES ASIEN TO DE CORTE JUECES TRIBUNALES JUICIO ORAL EN LO PENAL ASIEN TO CORTE JUECES JUZGADOS DE GARANTIA ASIEN TO DE CORTE	III - V	SUPERIOR	85.903
JUECES TRIBUNALES JUICIO ORAL EN LO PENAL CAPITAL DE PROVINCIA JUECES CAPITAL DE PROVINCIA JUECES JUZGADOS DE GARANTIA CAPITAL DE PROVINCIA JUECES TRIBUNALES JUICIO ORAL EN LO PENAL DE COMUNA JUECES DE COMUNA; SECRETARIO JUZGADO ASIEN TO CORTE JUECES JUZGADOS GARANTIA DE COMUNA ADMINISTRADORES TRIBUNALES JUICIO ORAL EN LO PENAL ASIEN TO CORTE ADMINISTRADORES JUZGADOS DE GARANTIA ASIEN TO DE CORTE SECRETARIOS JDOS. CAPITAL DE PROVINCIA; PROSECRETARIO C. SUPREMA ADMINISTRADORES TRIBUNALES JUICIO ORAL EN LO PENAL CAP.PROVINCIA ADMINISTRADORES JUZGADOS DE GARANTIA DE CAPITAL DE PROVINCIA SECRETARIO JDO. DE COMUNA; ASISTENTE SOCIAL JDO.ASIEN TO DE CORTE ADMINISTRADORES TRIBUNALES JUICIO ORAL EN LO PENAL DE COMUNA ADMINISTRADORES JUZGADOS DE GARANTIA DE COMUNA ASISTENTE SOCIAL JDOS. CAPITAL DE PROVINCIA Y DE COMUNA SECRETARIO DEL FISCAL CORTE SUPREMA	VI - XI	SUPERIOR	79.017
OFICIAL PRIMERO CORTES DE APELACIONES	IX	EMPLEADOS	79.017
SECRETARIO PRESIDENTE CORTE SUPREMA OFICIAL 2° C.APELACIONES;OFICIAL 1º JDO. ASIEN TO CORTE; ENCARGADO DE SALA TRIB. DEL JUICIO ORAL EN LO PENAL DE ASIEN TO DE CORTE; ENCARGADO DE SALA DE JDO. DE GARANTIA DE ASIEN TO DE CORTE OFICIAL 4° C. SUPREMA; OFICIAL 3° C. DE APELACIONES; OFICIAL 2° JDO. ASIEN TO DE CORTE; OFICIAL 1° JDO. CAPITAL DE PROVINCIA OFICIAL 2° JDO. CAPITAL DE PROVINCIA; OFICIAL 1° JDO. DE COMUNA DEMÁS CARGOS DEL ESCALAFÓN DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL Y CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA	X - XIX	EMPLEADOS	64.128

El monto diario del viático se calculará según las normas establecidas en el inciso cuarto del artículo 4º del DFL 262 de 1977.

Si el funcionario (a) tuviese que pernoctar fuera del lugar de su desempeño habitual, corresponde calcular al 100% del monto diario.

Si recibiese alojamiento por cuenta del servicio o pernoctare en medios de transporte, corresponde calcular al 40% del viático.

Si pernoctare por los días de exceso a las limitaciones establecidas en el artículo 8º del DFL 262/1977, corresponde calcular al 50% del viático.